

Boletín Oficial



de la Provincia de Cáceres

NUMERO 162

Jueves 7

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4º.

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde del pueblo que se cita, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que da continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 3 de Julio de 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

TORREJONCILLO

Señas del semoviente

Un cerdo, negro, pelado, grande, como de cinco a seis arrobas de peso y unos catorce meses de edad, letras V. M., orejas hendidas y en la derecha un agujero al medio.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número abrazado, 1 peseta.

disposiciones, están las que siguen:

EPOCAS Y DIAS DE VEDA

«Artículo 15. Queda prohibida la pesca en las aguas de dominio público durante las épocas siguientes:

a) Para el Salmon, con redes, en las aguas salobres y desde el límite que previamente se señale, desde 1.º de Julio hasta 1.º de Marzo, y con caña, en las aguas dulces y salobres, desde 1.º de Agosto hasta el 14 del Febrero, inclusive. En las aguas dulces de los ríos salmoneros, queda prohibido durante todo el año el empleo de toda clase de redes, aun cuando sean de malla reglamentaria.

b) Para la pesca, con caña, de las diferentes especies, de Trucha sean de mar, ríos o lagos, desde 1.º de Agosto hasta el 14 de Febrero, inclusive, prohibiéndose el empleo de redes para estas especies durante todo el año, salvo las excepciones previstas en los artículos 16 y 30 de esta ley.

c) Para las demás especies, con redes, desde 1.º de Marzo hasta el 1.º de Agosto, permitiéndose pescar con caña durante todo el año, pero, la pesca así obtenida, en época de veda, podrá únicamente ser transportada por el pescador para su consumo, pero no venderse.

Cuando se críe la Trucha en los primeros tramos de un río, quedarán estos vedados desde 1.º de Agosto hasta el 15 de Febrero».

Lo que sea cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del mencionado Real de-

En la «Gaceta de Madrid», número 187, correspondiente al día 5 de Julio de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la huérfana del Secretario que fué del Ayuntamiento de Abertura (Cáceres), D. Juan Ortiz Blázquez, el siguiente prorrato con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz abonará mensualmente 2,25 pesetas.

El de Abertura, 60,25 idem.

El Ayuntamiento de Abertura recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 30 de Junio de 1932.
—El Director general, González López.

Audiencia Territorial

CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Castor Sánchez Camino, vecino de Granadilla, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo

trativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de 7 de Septiembre de 1930, por el que suspendió al recurrente por dos meses de empleo y sueldo de su cargo de médico titular, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.: el Presidente del Tribunal, Lecea.

2555

Distrito Forestal de Cáceres

Jefatura del Servicio Piscícola

Don Francisco Sanz y López, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Montes y Jefe de dicho servicio en esta provincia.

Hago saber: Que en la «Gaceta de Madrid», número 267 correspondiente al día 24 de Septiembre de 1929, y a propuesta del Ministro de Fomento, se halla el Real decreto-ley, fecha 7 de dicho mes y año que, entre otras

creto-ley, fecha 7 de Septiembre de 1929, reformando la Ley de Pesca Fluvial de 27 de Diciembre de 1907, se publica en este BOLETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 4 de Julio de 1932.
—Vicente Hernández.

2635

Jefatura de Obras Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

FOMENTO AGUAS

Don Saturnino Gómez, de Segovia, ha presentado en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente:

Nota

Nombre del peticionario.—Saturnino Gómez de Segovia y Jojas.

Idem de su representante en Toledo.—Blas Gómez Testón Salazar.

Clase de aprovechamiento.—Abastecimiento de agua a Talavera de la Reina y el sobrante para riegos de dicho término y el de Pepino.

Cantidad de agua solicitada.—Tres mil quinientos litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Alberche.

Términos municipales don

de radican las obras.—Gazalegas, Pepino y Talavera de la Reina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Cáceres 5 de Julio de 1932.
—El Ingeniero Jefe, José M.

Nocetti.

2617

Recaudación de Contribuciones de la primera Zona

HERVAS (Cáceres)

Edicto para la subasta de fincas.

DERECHOS REALES

Presupuesto de 1930

Don Tirso González Yuste, Auxiliar Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo de expresa Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Crispulo

Tomás Hernández Agero, D. Ramón Rubio Herrero, D. Rita García Díaz, D. Víctor Rodríguez Hernández, D. Eduardo Cid Sánchez Matas, D. Susana, D. Estanislao y D. Eugenio Rubio Herrero, D. Antonio Rubio García, D. Catalina Sánchez Asensio, D. Teófila Pérez Herrero, D. Crispulo Tomás Hernández Agero Salas, D. Petra, D. Emilia, D. Engracia y D. Francisco López Martín Asensio, don Pelayo Montero Peña, D. Alejandro Lanzos en usufructo y en nuda propiedad D. Plácido Lanzos Hernández, D. Luis Dávila Lumeras, D. José Sánchez Matas Sánchez, D. Eugenio Rubio Martín, D. Cayetano López Sánchez, vecinos unos de Hervás y otros se ignora, por débitos de la Contribución y Presupuesto arriba expresados, se ha dictado con fecha veintisiete del actual la Providencia siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Crispulo Tomás Hernández Agero, D. Ramón Rubio Herrero, doña Rita García Díaz, D. Víctor Rodríguez Hernández, D. Eduardo Cid Sánchez Matas, D. Susana, D. Estanislao y D. Eugenio Rubio Herrero, D. Antonio Rubio García, D. Catalina Sánchez Asensio, D. Teófila Pérez Herrero, don Crispulo Tomás Hernández Agero Salas, D. Petra, D. Emilia, doña Engracia y D. Francisco López Martín Asensio, D. Pelayo Montero Peña, D. Alejandro Lanzos en usufructo y en nuda propiedad D. Plácido Lanzos Hernández, D. Luis Dávila Lumeras, D. José Sánchez Matas, D. Matías Calzado Hernández, D. José Sánchez Matas Sánchez, D. Eugenio Rubio Martín, D. Cayetano López Sánchez, D. Vicente Cid Rodríguez y D. Narcisa Lumeras Sánchez, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

El establecimiento denominado Balneario del Salugral, en este término municipal de Hervás, constituido por las fincas que se pasan a describir:

Débitos por principal, recargos y costas, 5.838 pesetas 58 céntimos; la parte de obsequio permanece en la villa de Hervás.

Clase, cabida y situación de las fincas

1º Un establecimiento denominado del Salugral, en el término municipal de esta villa de Her-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE JUNIO (2ª quincena)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD

Agalaxia contagiosa.

Idem

Idem

Cáceres

Cáceres 5 de Julio de 1932.—El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, Antonio Moraleda.

Navalmoral

Jarandilla

Gáceres

Cáceres 5 de Julio de 1932.—El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, Antonio Moraleda.

ANIMALES	TRIBUNAL PROVINCIAL DE JUDICIO ADMINISTRATIVO					
	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	muerdos o sacrificados	Quedan enfermos
Caprina	Caprina	10
.....	6
.....	3

vás, al sitio del Salugral, de cabida cuarenta y dos áreas y veinte centíreas, linda Saliente, con prado de Petra Asensio Lumeras y con calleja pública Mediodía, con prado de la misma Petra Poniente, con huerta de Aquilino Martín y camino público, y por el Norte, con camino público y el río Ambrot.

Dentro de este terreno se encuentran las aguas minero-medicinales que fueron denunciadas en forma oportuna por D. Luis Alvarez Taladrí, o sea la fuente denominada del Salugral, cuyas aguas fueron clasificadas entre las sulfuroosas frias bicarbonatadas alcalinas dentro del mismo perímetro se encuentra una casa destinada a hospedería y fonda y otra para baños. La casa hospedaje tiene una superficie de doscientos metros cuadrados y consta de piso solar y principal, teniendo su interior dividido en pequeñas habitaciones, como cocina, comedor y dormitorios, expuestas al Norte y Sur y separadas por un pasillo central. La casa destinada a baños tiene una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados y consta de piso solar sólo, que está dividido en cuarto para baños particulares, depósito de aguas, baño general y sala de consultas.

Capitalización de las mismas, pesetas 13.350. Valor para la subasta 18.350 pesetas.

2.^a Un prado al sitio del Salugral, con una casilla que le sirve de accesorio, conocido con el nombre de prado de la casilla, en este término municipal, que hace de cabida treinta y siete áreas y setenta y dos centíreas, linda Saliente, calleja pública y el Establecimiento del Balneario del Salugral; Mediodía, con cercado de los herederos de Urbano Díaz, Poniente, cercado de Petra Martín, llamado de Quiñones, y Norte, prado de la misma, llamado de Arias.

3.^a Otro prado llamado de Arias, en este término municipal, que hace de cabida doce áreas y cincuenta y siete centíreas, linda Saliente, la casa fonda del Salugral; Mediodía, cercado de Quiñones y prado de la Casilla; Poniente, prado de Julián Díaz, y Norte, el río Ambrot.

4.^a Una huerta al sitio del Salugral, de este término municipal, que hace de cabida treinta y un áreas y cuarenta y tres centíreas y linda Saliente, con prado de testamentaria de Petra Martín Asensio; Mediodía y Poniente, con calleja pública, y Norte, con dicho prado, antes de la testamentaria de D. Baltasar Martín Asensio.

5.^a Una faja de terreno en la margen derecha del río Ambrot, al sitio del Salugral, que se extiende desde dicho río hasta la carretera de Salamanca a Cáceres, también en este término municipal, de cabida una hectárea y noventa y cinco centíreas, linda Saliente, con huerta de Manuel Hernández Ciprián y cercado de Antonio Hernández Martín; Mediodía, río Ambrot; Poniente, cercado de los herederos de Manuel García Cañas, y Norte, con la carretera. A estas cuatro fincas les corresponde una capitalización de 2.511 pesetas. Valor para la subasta 2.511 pesetas.

Carga que gravan los inmuebles.—Una catorceava parte de la

primera finca y una sexta parte de la segunda, aparecen gravadas con una anotación preventiva de embargo para responder, en unión de otras diez y siete fincas de la cantidad de tres mil doscientas ochenta pesetas del interés legal y de otras mil pesetas más para costas, según mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia de esta Villa el ocho de Septiembre de mil novecientos quince.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles no están de manifiesto y que los licitadores deberán conformarse sin ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^o Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

7.^o Que aunque son varias las fincas que constituyen la denominada Establecimiento Balneario del Salugral, no pueden subastarse sino todas en conjunto, ya que otra forma pederá valor, y además es la misma causante del débito que se persigue.

Y con el fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente Edicto en Hervás a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Agente, Tirso González.

2579

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

JARANDILLA

EDICTO

Don Federico Alonso Palomo, Registrador de la Propiedad de Jarandilla.

Hago saber: Que en el día de hoy se ha inscrito en este Registro a favor de don Gregorio Cruz Mateos, la siguiente finca en el término de Collado:

Olivar al sitio del Lomo, de veinticinco áreas y setenta y cinco centíreas de cabida, que linda por Saliente, con herederos de Valentín Sanchez, hoy Adriano Labrador; Mediodía, Manuel Curiel, hoy

Melquiades Curiel; Poniente, Benito Morales, hoy Jacinto Jiménez, y Norte, Dehesa Coto.

La adquirió don Gregorio Cruz, por compra a don Vicente Amor Díaz, quien a la vez la había comprado a don Agapito Arjona Castillo, en documento privado, liquidado del impuesto el día veintiocho de Julio de mil novecientos quince.

Y para que surta los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, publico el presente edicto que firmo en Jarandilla a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Federico Alonso

1789

JUZGADOS

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Fructuoso Ramajo Jiménez y Marcial Torres Carretero, vecinos de Cilleros, cometido en jurisdicción de idem.

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Fructuoso Ramajo

Una yegua de cinco a seis años, capa castaña oscura, estrellada, colina, un poco zomba de las patas traseras, sin hierro ni señal alguna, a no ser la rozadura de la nalga en la parte superior del pescuezo, alzada menos de la marca.

Un burro, edad de cinco años, muy grande, cenizo mojino, herido de la almohadilla en las carilleras, un palmon de la albarda en el lado derecho, y una rozadura en el cuadril izquierdo.

De la propiedad de Marcial

Torres

Un mulón de nueve años, pelo castaño, con lunar blanco en el costillar derecho, alzada regular,

la pata izquierda bastante rizada del arado, y en el cuadril izquierdo una cortadura que se hizo con un segurón.

Dado en Hoyos a treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Moreno.—Por su mandado: el Secretario Judicial, Andrés Tapia.

2574

HERVAS

Don Benedicto Hernández Herreiro, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Carlos González Martín, vecino de Granja de Granadilla, sustraídos la noche del veintitrés al veinticuatro del actual, del prado que posee en el sitio denominado Descanso, del término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número ciento once del año actual.

Dado en Hervás a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Benedicto Hernández.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semovientes sustraídos

Una jaca, edad cuatro años, alzada un metro treinta y dos centímetros, capa peltuda, lunares blancos en los costillares y la letra G en la nalga izquierda.

Otra jaca, edad cerrada, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño claro, marca hierro Fénix Agrícola, canosidad en el espinazo y la letra G en la nalga izquierda.

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que fue sustraído en la noche del veintidós del corriente de la finca Prado Corón, término de Gargüera y que a continuación se reseña: de la propiedad de José de la Calle Silos y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número ciento setenta y tres de mil novecientos treinta y dos.

Dado en Plasencia a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, José García Morgado.

Señas del semental

Yegua de nueve años, pelo negro, alzada un metro cuarenta centímetros, calzada en blanco de la pata izquierda, pelos blancos por cima de la nariz y en la nalga derecha el hierro de La Unión Granadera.

2619

HERVÁS**Cédula de citación**

Silvestre Ramón, Valencia III, natural de Segorbe, provincia de Castellón de la Plana, de veintinueve años de edad, soltero, matador de novillos-toros y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye con el número setenta y ocho de mil novecientos treinta y dos, por lesiones a Julio Camero García, apercibiéndole de que de no hacerlo así se le impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Hervás a treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

2643

CECLAVÍN**Edicto**

Don Ventura Rubio Martín, Juez Municipal de esta Villa.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil a instancia de don Mateo García de Sande, contra don Anacleto Ruiz Cáceres, vecinos de esta Villa, sobre reclamación de cantidad, he dispuesto con esta fecha que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y a las DIEZ de la mañana del día DIEZ Y SEIS de Julio próximo, la primera subasta pública de la finca urbana que al final se reseña, embargada al deudor.

La subasta será por pujas a la llana sobre el tipo de tasación. No se permitirá hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y será requisito indispensable para poder hacerlas, consignar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta. Se advierte que no existen títulos de propiedad y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Finca que se suscribe

Pesetas

Casa número diez y uno - y nueve en la calle de

Pesetas

los Naranjos, de este pueblo de Ceclavín. Linda por derecha entrando, con la calle de las Heljas; por izquierda, con casa de Gonzalo Delgado Tomé, y por espalda, con horno de pan cocer de los herederos de don Antonio Herrero. No se le conocen cargas y tiene asignado un líquido imponible de cincuenta y cuatro pesetas. Está amillarada todavía a nombre de Cruz Rosado González, al que la compró el deudor. Ha sido tasada en mil quinientas pesetas 1.500

Dado en Ceclavín a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez Municipal, Ventura Rubio.—El Secretario, Pablo Méndez.

2630

ALCALDIAS**PINOFRANQUEADO****Cédulas personales**

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de esta Villa, para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Pinofranqueado 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Vicente Bravo.

2539

ROBLEDOLLANO**Cédulas personales**

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el Padrón del impuesto de Cédulas personales de este pueblo, para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que durante ese término y cinco más, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes durante dicho plazo, pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Robledollano a 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Hipólito Ruiz.

2520

SAUCEDILLA**Padrón de Cédulas personales**

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de esta Villa, para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Saucedilla 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Justo Martín.

2494

ALBALA**Padrón de Cédulas personales**

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de esta Villa, para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Albalá 24 de Junio de 1932.—El Alcalde, Joaquín Sánchez Madrigal.

2492

GARVIN**Padrón de Cédulas personales**

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de esta Villa, para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Garvin 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, José López.

2493

HOYOS**Anuncios a la población**

Doña Juana Valiente Magdalena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Hoyos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el Padrón del impuesto de Cédulas personales para el año 1932, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925,

estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hoyos 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Julio Valiente.

2449

MADRIGALEJO

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de esta Villa, para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Madrigalejo 26 de Junio de 1932.—El Alcalde, Benito Carranza.

2515

ALDEA DE TRUJILLO

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de esta Villa, para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Aldea de Trujillo 27 de Junio de 1932.—El Alcalde, F. Redondo.

2516

ALBALA

Formada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento propuesta de suplemento de créditos para aumentar las consignaciones del capítulo 1º, artículo 5º, capítulo 2º artículo 1º, capítulo 3º artículo 1º, capítulo 6º artículo 1º, capítulo 11º artículo 1º, capítulo 13º artículo 3º, capítulo 16 artículo único, capítulo 19 artículo único del vigente Presupuesto de Gastos, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Albalá 30 de Junio de 1932.—El Alcalde, Joaquín Sánchez Madrigal.

2576